



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 22 de febrero de 2025

RES. DECECO N° 78/25

Expte. N° 6611/21

VISTO:

La Resolución DECECO N° 1051/24 por medio de la cual se aprueba el Contrato de Locación entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y el Sr Facundo Ariel FABIO, D.N.I. N° 35.898.176, desde el día 1° de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 56, obra providencia del Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos.

Que las tareas desempeñadas por el Sr. FABIO están relacionadas con los servicios de comunicación institucional, por todos los medios que posee la Facultad, medios radiales, televisivos y escritos externos, con el objetivo de difundir y hacer conocer a toda la comunidad educativa y comunidad en general, las actividades académicas, actos formales y promotores.

Que se cuenta con los recursos para afrontar el presente gasto.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Facundo Ariel FABIO, D.N.I. N° 35.898.176, a partir del día 3 de febrero de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2025, de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

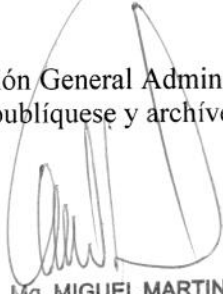
ARTÍCULO 2°.- Establecer que, en caso de cobertura de actos institucionales y protocolares realizados fuera de la Ciudad, se liquidarán viáticos respectivos, según escala vigente para la categoría 07 – Personal Nodocente, con autorización previa de la Secretaria de Asuntos Institucionales y Administrativos.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria específica de “Contratos”, o en su defecto a “Gastos de Funcionamiento” de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber al interesado, a la Dirección General Administrativa Económica y al Departamento de Personal de esta Facultad. Cumplido, publíquese y archívese.
M.C.C./G.M.M.


Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera
Secretario As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.




Mg. MIGUEL MARTIN NINA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representado en este acto por su Vicedecana, Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA, D. N. I. N° 14.298.062, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada EL COMITENTE, por una parte; y por otra parte el Sr. FACUNDO ARIEL FABIO, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, argentino, D.N.I. N° 35.898.176, constituyendo domicilio en Adolfo Guemes 745 Block B Dpto 11 – Barrio 20 de Febrero - Ciudad de Salta, acuerdan en celebrar el presente Contrato de locación de Servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina, concretamente, el Código Civil y Comercial de la Nación y muy específicamente su Capítulo 6 - Sección 1ª. del título IV del Libro Tercero.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 1251 del Código Civil y Comercial.
- c) "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATISTA" significa la persona que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS" significa las obligaciones y tareas que el CONTRATISTA se compromete a realizar como consecuencia de este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona humana o jurídica que no sea EL COMITENTE o EL CONTRATISTA según el presente contrato.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL COMITENTE y EL CONTRATISTA existe una relación de empleo o de mandatario y de mandante, sino un vínculo contractual en los términos del artículo 1251 del Código Civil y sus disposiciones siguientes y concordantes, teniendo por norte que EL CONTRATISTA realiza su actividad sin relación de dependencia con EL COMITENTE.

Tercera: LUGAR DE LA PRESTACIÓN: La actividad que por el presente instrumento se contrata se realizará por EL CONTRATISTA en el ámbito de actividad de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar servicios de comunicación institucional, por todos los medios que posee la Facultad, y por medios radiales, televisivos, y escritos externos, con el objeto de difundir y hacer conocer a toda la comunidad educativa de la Unidad Académica y comunidad en general, las actividades académicas, actos formales y protocolares, y toda otra información de interés que dispongan las Autoridades. EL CONTRATISTA se obliga y acepta cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones determinadas en este contrato, conforme a las normas nacionales y de la Universidad que rigen la Administración Financiera de las Actividades Académicas y guardar estricta reserva de lo que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

Para el cumplimiento de los servicios y prestaciones a su cargo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir una carga de quince (15) horas semanales, según requerimientos de las Autoridades.

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 3 de febrero de 2025 y vencerá indefectiblemente el 31 de mayo de 2025, pudiendo ser prorrogado por un periodo a determinar previo acuerdo y/o autorización de EL COMITENTE.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a prestar, la suma total y única de \$ 248.407,91 - (Pesos: doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos siete con noventa y un centavos), para el mes de febrero, la suma total y única de \$ 252.133,44 - (Pesos: doscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y tres con cuarenta y cuatro centavos), para el mes de marzo y la suma total y única de \$ 259.697,45 - (Pesos: doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y siete con cuarenta y cinco centavos), para cada uno de los meses de abril y mayo, importe de los cuales se deducirán las retenciones impositivas y/o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente. EL CONTRATISTA deberá entregar previamente el recibo correspondiente al periodo de que se trate.

Séptima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial con EL COMITENTE. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del EL CONTRATISTA, reservándose EL COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Octava: CARGAS DE EL CONTRATISTA: Los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de cualquier índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

EL CONTRATISTA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación con la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

Novena: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, de no menos de sesenta (60) días corridos, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATISTA si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, originada en este contrato y su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

Décimo Primera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL COMITENTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

De no ser ello posible, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

[Handwritten signature]
Fedeon do Arul Edo
35498 176



[Handwritten signature]
Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



"Cra Martin Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
 Dirección General de Rentas de Salta
 Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30586762571	UNIVERSIDAD , NACIONAL DE	Locador

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
21/02/2025	31/05/2025	2617999

TIPO DE INSTRUMENTO
 Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 1019236.25

CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	6,115.42
	Recargo	0.00
	FOJAS	170.00
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		6,285.42

SON PESOS: Seis Mil Doscientos Ochoenta Y Cinco Con 42/100
 FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 11/03/2025

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
 Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.



"Cra Martin Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
 Dirección General de Rentas de Salta
 Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30586762571	UNIVERSIDAD , NACIONAL DE	Locador

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
21/02/2025	31/05/2025	2617999

TIPO DE INSTRUMENTO
 Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 1019236.25

CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	6,115.42
	Recargo	0.00
	FOJAS	170.00
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		6,285.42

SON PESOS: Seis Mil Doscientos Ochoenta Y Cinco Con 42/100
 FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 11/03/2025

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
 Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.





Comprobante de pago
DGR Salta

Importe \$ 6295,84

CFT 0%

\$ 0

TOTAL

\$ 6295,84

Fecha

26/02/2025

Hora

16:39:10

Nro. Trans.

324226128

Medio de pago

Transferencia 3.0

Nro. de referencia

88648

Conceptos

20358981764 SEIL.Ong. Nro.:

2580308 \$ 10,42

20358981764 SEIL.Ong. Nro.:

2617999 \$ 6.285,42

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.

CONSERVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD